

servacion, que en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre no ha de poder ser menor que de ocho dias completos, y en los demas meses del año podrá acortarse segun las circunstancias: II. Que los Buques procedentes de los dichos Estados que no traigan la patente de sanidad en la forma expresada hagan quarentena rigurosa: III. Que los que procedan de Puerto contagiado, sobre lo qual se darán avisos prontos y oportunos por el Ministerio de Estado, no sean admitidos á plática. En conformidad de estas resoluciones, y de lo acordado en su virtud por mi Consejo Supremo de España é Indias, he tenido á bien nombrar para la expresada Junta Suprema de Sanidad á su Decano D. Josef Joaquin Colon, y á los Ministros D. Manuel de Lardizabal, Condé del Pinar, D. Josef Pablo Valiente, y D. Juan Miguel Perez Tafalla. Y para que todo tenga cumplido efecto he resuelto expedir esta mi Cédula; por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais mis reales resoluciones insertas, y las guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar, entendiéndoos directamente con dicha Suprema Junta de Sanidad, que he tenido á bien restablecer, en los negocios correspondientes á este ramo, observando y haciendo observar por ahora las órdenes y reglamentos que hasta aquí han regido en él, y los capítulos relativos á las Embarcaciones procedentes de los Estados-Unidos de América que van insertos, interin se forma el nuevo reglamento que tengo encargado á la Suprema Junta de Sanidad, que se os comunicará á su tiempo. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Esteban Varéa, mi Secretario y de mi Consejo de España é Indias, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en el Real Palacio del Alcázar de Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos y nueve. — Yo el Rey: Por la Junta Suprema: M. el Marqués de Astorga, Presidente. — Yo D. Esteban Varéa, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. — D. Josef Colon — D. Pasqual Quilez y Talon — D. Luis Melendez Bruna — D. Tomás Moyano — D. Juan Miguel Perez Tafalla. — De orden del Consejo: Sellada, D. Rodrigo Sanjurjo Montenegro. — De orden del Consejo: Registrada, D. Rodrigo Sanjurjo Montenegro.

*Es copia de su original.*

*Esteban Varéa.*

*2. 6. 10*

